



001543

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 591 -2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 18 de Octubre 2017
 El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

VISTO.-

El expediente N° 14022 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Señora. Alexandra Alarcón Acero identificada con DNI N° 74991394, solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento del local “HOSPEDAJE ALEXANDRA” UBICADO EN EL BARRIO SALVADOR S/N SULFUBAMBA, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.



CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;



Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

*Salvemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...*



901542

modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y/o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 14022 de fecha 03 de Octubre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Alexandra Alarcón Acero, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE**.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALHUANACHO**

COTABAMBAS - APURIMAC

001541

procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;



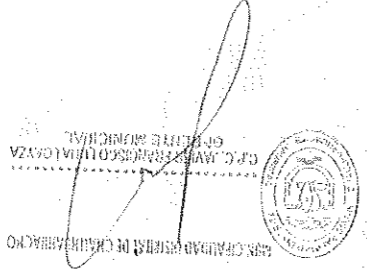
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE** del "HOSPEDAJE ALEXANDRA" UBICADO EN EL BARRIO SALVADOR SIN SULFUBAMBA, del Distrito de Chalhuanacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



*Salvemos Chalhuanacho
Muchas Gracias a Todos*